

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

EF/92.2000 No. 046 - 2011

Lima, **22 SET. 2011**



Vistos: El Informe EF/92.2636 N° 003-2011 emitido por la División Servicios del Departamento de Logística, el Informe Técnico EF/92.2442 N° 757-2011 emitido por el Departamento de Informática, el cual fue visado en señal de conformidad por la Sección Almacén de la División Servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum EF/92.2442 N° 1364-2011 de fecha 11 de agosto del 2011 el Departamento de Informática, en su calidad de área técnica, remite las especificaciones técnicas mínimas de los insumos para impresoras (cintas y tóner), manifestando la conveniencia de Estandarizar los referidos insumos para impresoras, adjuntando el Informe Técnico de Estandarización EF/92.2442 N° 757-2011, el cual fue elaborado de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, en donde se señala que los fabricantes establecen condiciones restrictivas para mantener las garantías vigentes de sus productos, es decir que la misma cubre aquellos defectos que resulten del uso normal de productos originales de las mismas marcas de las impresoras con las que cuenta el Banco de la Nación y no cubre los defectos que sean ocasionados por productos no originales, o suministros recargados, rellenados o no reconocidos por el fabricante;

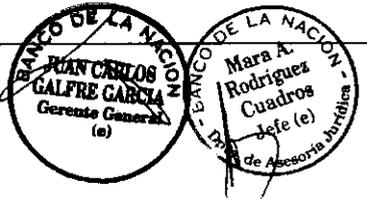
Que, mediante el Informe EF/92.2636 N° 003-2011 de fecha 16 de Agosto del 2011, el Departamento de Logística propone la Estandarización para la adquisición de insumos para impresoras – cintas y tóner originales de la misma marca de las impresoras con las que cuenta el Banco de la Nación, al considerar que se requiere que estos materiales sean originales y con garantía de los fabricantes con el propósito de mantener y proteger los bienes que utilizan dichos suministros de propiedad del Banco de la Nación, los cuales cuentan con garantía vigente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, excepcionalmente el mencionado artículo del Reglamento establece que solo procede la solicitud de una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad,

Que, el numeral 22) del Anexo I De las Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos persistentes;

Que, según lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE del 01 de octubre del 2009, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización procede siempre y cuando se cuente con el informe técnico respectivo de la



Entidad que sustente la necesidad, por lo que se deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos. Así mismo, dicha estandarización debe reunir (3) presupuestos: i) Que, la Entidad cuente con determinado equipamiento; ii) Que, los bienes que se requieran contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, y ; iii) Que, los bienes que se requieran contratar resulten imprescindibles para garantizar la operatividad del equipamiento preexistente. La vigencia de la presente estandarización es por el periodo correspondiente a la vigencia de la garantía de cada equipo con el que cuenta el Banco de la Nación; asimismo, se precisa que en caso de existir alguna variación en las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Que, en la información técnica alcanzada se justifica la necesidad y se señala la importancia que los bienes sean estandarizados para efectos de garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos preexistentes, toda vez que como señala el servicio de garantía de las impresoras con las que cuenta el Banco de la Nación, solo cubre los defectos que surgieran como resultado del uso normal de productos originales de la misma marca de las impresoras con las que cuenta el Banco de la Nación y no cubre aquellos defectos que sean causados por fallas de productos o suministros no originales, recargados o rellenados, entendiéndose objetivamente que mientras los suministros sean originales y de la misma marca a las impresoras, la operatividad y funcionalidad de los equipos será mejor y la vida de las impresoras será mayor a que si utilizaran suministros que fueran compatibles, rellenados o reciclados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento, esta Gerencia General:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Estandarización de la adquisición de los consumibles originales para impresoras (cintas y tóner) que son de las mismas marcas de las impresoras preexistentes con las que cuenta el Banco de la Nación; y que se encuentran detalladas en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, indicándose así mismo que la vigencia de la Estandarización, es por el periodo correspondiente a la vigencia de la garantía de cada equipo con el que cuenta el Banco de la Nación, conforme a lo señalado en el mismo Anexo. Dicha aprobación quedará sin efecto en caso de existir alguna variación en las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.bn.com.pe, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución al Departamento de Logística a efectos de que realice las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento de la normativa sobre contratación estatal.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS GALFRE GARCIA
GERENTE GENERAL (e)



ANEXO DE LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

EF/92.2000 No. 046 - 2011

Lima,

Se estandariza la adquisición de los siguientes insumos para impresoras: cintas y tóners originales de las mismas marcas de las impresoras preexistentes con las que cuenta el Banco de la Nación que se encuentran con garantía:

	IMPRESORA	MARCA	MODELO	Cant.	CONSUMIBLES	CÓDIGO
1	Multifuncional	Brother	MFC-8480DN	400	Tóner	TN650
				100	Tambor	DR620
2	Láser	Brother	HL-5240	800	Tóner	TN580
				100	Tambor	DR520
3	Láser	HP	Láser Jet M2727 nf	2,000	Tóner	Q7553X
4	Láser	Xerox	Phaser 5500N	100	Tóner	113R00668
				200	Tambor	113R00670
				100	Kit de Mante.	109R00732
5	Láser	Xerox	Phaser 5550DN	200	Tóner	106R01294
6	Multifuncional	Konica Minolta	PagePro 1390MF	200	Tóner	1710567-001
				30	Tambor	1710568-001
7	Láser	Kyocera	FS-9530DN	100	Tóner	TK-712
				61	Tambor	MK-710
8	Láser	Kyocera	FS-1370DN	70	Tóner	TK-170
9	Matricial	Epson	DFX 9000	50	Cinta	S015384
10	Matricial	OKI	Microline 420	82,000	Cinta	42377801

